

**CUADRO 21**  
**ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA EL**  
**DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENACION**  
**Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS**  
**EXTENSIVAS**

| CC.AA.             | 1985           | 1986           | 1987           | 1988           |
|--------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Andalucía          | 396,9          | 386,6          | 197,4          | 204,2          |
| Aragón             | 399,2          | 401,2          | 346,6          | 284,1          |
| Asturias           | 108,8          | 79,6           | 82,2           | 53,1           |
| Baleares           | 41,3           | 35,0           | 42,3           | 35,4           |
| Canarias           | 25,1           | 18,3           | 98,6 (1)       | 85,5 (1)       |
| Cantabria          | 150,2          | 149,4          | 184,9          | 119,1          |
| Castilla y León    | 757,2          | 742,2          | 513,6          | 329,5          |
| Castilla-La Mancha | 594,2          | 670,0          | 559,8          | 339,0          |
| Cataluña           | 105,1          | 54,6           | 58,7           | 40,1           |
| Extremadura        | 262,5          | 417,9          | 383,3          | 376,5          |
| Galicia            | 274,2          | 204,2          | 160,0          | 168,2          |
| Madrid             | 68,5           | 100,3          | 42,1           | 31,2           |
| Murcia             | 47,3           | 43,6           | 70,7           | 52,9           |
| Navarra            | 109,0          | 178,8          | 105,4          | 61,9           |
| La Rioja           | 33,9           | 24,7           | 12,2           | 15,8           |
| Valencia           | 105,1          | 76,8           | 74,4           | 357,0          |
| B.C.A.             | —              | —              | 77,3           | 357,0          |
| <b>TOTALES</b>     | <b>3.478,5</b> | <b>3.583,3</b> | <b>3.009,5</b> | <b>2.609,7</b> |

(1) Se incluye prima a ganaderos de ovino y caprino.

### 2.7. Atención presupuestaria a los programas de reestructuración y reconversión de los sectores productivos agrarios

Las dotaciones presupuestarias de estos programas durante 1988 fueron las siguientes:

| Línea de actuación    | Dotación millones ptas. |
|-----------------------|-------------------------|
| — Viñedo              | 5.330,3                 |
| — Olivar              | 675,5                   |
| — Cítricos            | 382,8                   |
| — Lúpulo              | 143,6                   |
| — Tabaco              | 38,8                    |
| — Vacuno de leche     | 2.515,5                 |
| — Ganadería extensiva | 2.609,8                 |
| <b>TOTAL</b>          | <b>11.690,8</b>         |

Estas subvenciones pueden ser concedidas directamente a los participantes en los programas o abonadas a las Entidades de Financiación, como mejora de los créditos concedidos. Las cantidades abonadas al B.C.A. fueron las siguientes:

| Línea de actuación    | Millones ptas. |
|-----------------------|----------------|
| — Viñedo              | 105,0          |
| — Olivar              | 675,5          |
| — Vacuno de leche     | 279,4          |
| — Ganadería extensiva | 357,0          |
| <b>TOTAL</b>          | <b>1.416,9</b> |

La dotación presupuestaria del programa Reestructuración y Reconversión del Olivar se abonó totalmente al B.C.A. por haber terminado el Programa en 1987, destinándose por tanto esta partida a atender las anualidades de vencimiento en 1988, anteriormente comprometidas.

Por último, cabe señalar que el valor de las subvenciones concedidas a los empresarios (11.690,8 millones de pesetas) permite hacer una valoración también de la inversión inducida que estos empresarios sufragan a sus expensas, con fines de reestructuración y reconversión de estos sectores productivos. Dicha inversión alcanza una cifra del orden de los 49.500 millones de pesetas.

### IX.3. LA APLICACION DE LA POLITICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA C.E.E. EN ESPAÑA

La aplicación del Reglamento (CEE) nº 797/85, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (modificado en último lugar por el Reglamento 1094/88 relativo a la retirada de tierras de la producción y a la extensificación y reconversión de la producción), iniciada en 1986 con un régimen de ayudas a zonas agrarias desfavorecidas, ha proseguido en 1987 con el establecimiento de las ayudas a inversiones colectivas para la producción de forraje, la publicación del Real Decreto 808/1987, y en 1988 con la publicación de las Ordenes de desarrollo de dicho Real Decreto, la Acción Común Específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España y el Real Decreto 1435/1988 de 25 de noviembre y Orden de 5 de diciembre de 1988 por los que se regula el régimen de ayudas destinado a fomentar la retirada de tierras de la producción.

#### 3.1. Indemnización compensatoria

Esta ayuda anual, destinada a compensar el efecto

negativo de los factores naturales que limitan fuertemente la productividad de la tierra, se aplica desde 1986 al primer tipo de zonas agrarias desfavorecidas, esto es, a las zonas de montaña. La indemnización compensatoria de montaña (ICM) se dirige a titulares de explotaciones ubicadas en zonas delimitadas como tal que se comprometan a proseguir su actividad durante al menos cinco años, con el fin de mejorar las rentas agrarias compensando las limitaciones productivas (ciclo vegetativo más corto debido a la altitud, y pendientes que incrementan los costes de mecanización o la imposibilitan).

En 1988, la ICM base se ha regulado por el Real Decreto 462/1988 y por la Orden de 19 de mayo de 1988, pudiendo las CC.AA. establecer sus ICM complementarias.

Las principales características de la ICM 88 pueden resumirse como sigue:

a) Se mantuvieron los módulos iniciales de equivalencia de cabezas de ganado y hectáreas de aprovechamiento a Unidades de Ganado Mayor (UGM) y a Unidades Equivalentes de Cultivo (UEC), respectivamente.

b) Se introdujo una nueva modulación que actúa como coeficiente corrector en función de la orientación técnico-económica de la explotación, con el fin de lograr una mayor equidad en el pago, ya que en la campaña 1987 se abonaba igual por unidad de ganado o equivalente de cultivo, sin diferenciar, por ejemplo, la rentabilidad de la vaca de leche de alta producción y de la hectárea de regadío, frente a la del ganado de carne o del cereal de secano.

c) Los mecanismos de cálculo previstos en la normativa permitieron, además, homogeneizar tanto las cabezas de ganado como las hectáreas en forma de Unidades Liquidables (UL) que pueden así, si procede, sumarse en cada explotación mixta para aplicar a las Unidades Liquidables Totales el módulo base; éste se fijó en 7.000 ptas./UL para 1988. El número máximo de Unidades Liquidables Totales (ULT) computables era de 20 por explotación.

d) Como en 1987, se aplicó a las ULT resultantes de las explotaciones unos coeficientes de reducción en función de su tamaño.

e) En todo caso se garantizó el mínimo establecido por la normativa comunitaria ( 20,3 Ecus por UGM ó UEC).

f) Se estableció un incremento del 10% de la

indemnización resultante en el caso de las explotaciones agrarias situadas en las áreas de influencia socio-económica de los Parques Nacionales.

Los criterios a los que respondieron estas modificaciones de la ICM para 1988 fueron los de ajustar la misma no sólo a su finalidad original de compensar las limitaciones naturales, sino avanzar en la idea comunitaria de utilizar esta medida como compensación de rentas a las explotaciones situadas en zonas difíciles, tanto desde un punto de vista natural como socio-económico.

En cuanto a la gestión de la medida, como en años anteriores, al MAPA correspondió la financiación a propuesta de las CC.AA. (excepto en el caso del País Vasco, que tiene su propio sistema de financiación). Cabe mencionar que, entre las modificaciones introducidas en 1988, se incluyeron como beneficiarios los agricultores y ganaderos que estando sujetos al régimen especial agrario por cuenta ajena, fuesen titulares de una explotación agraria.

Los datos relativos a las ayudas concedidas en 1988 figuran en el cuadro 22.

CUADRO 22

| Comunidad Autónoma         | Núm. de expedientes | Importe (mill. ptas.) | Media (pesetas) |
|----------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|
| Andalucía .....            | 9.768               | 475,3                 | 48.659          |
| Aragón .....               | 7.796               | 455,3                 | 58.402          |
| Asturias .....             | 18.375              | 779,2                 | 42.405          |
| Baleares .....             | 217                 | 10,8                  | 49.770          |
| Canarias .....             | 1.431               | 50,1                  | 35.010          |
| Cantabria .....            | 6.875               | 376,9                 | 54.822          |
| Castilla y León .....      | 23.456              | 1.336,1               | 56.962          |
| Castilla-La Mancha .....   | 8.651               | 495,6                 | 57.288          |
| Cataluña .....             | 7.575               | 386,5                 | 51.023          |
| Extremadura .....          | 4.118               | 180,2                 | 43.759          |
| Galicia .....              | 22.317              | 931,9                 | 41.757          |
| Madrid .....               | 1.134               | 67,1                  | 59.171          |
| Murcia .....               | 609                 | 32,3                  | 53.038          |
| Navarra .....              | 3.707               | 213,7                 | 57.648          |
| La Rioja .....             | 1.278               | 65,6                  | 51.330          |
| Comunidad Valenciana ..... | 4.235               | 151,6                 | 35.797          |
| TOTAL .....                | 121.542             | 6.008,2               | 49.433          |

### 3.2. Ayudas a inversiones colectivas para la producción de forraje

Esta medida, iniciada en 1987, se aplica en todas las zonas agrarias desfavorecidas, pudiendo alcanzar la

subvención el 45% de la inversión en áreas calificadas de alta montaña (según prevé la Ley de Montaña 25/1982), el 40% en las zonas más desfavorecidas y el 32% en el resto de las zonas desfavorecidas, efectuándose la financiación con cargo a los presupuestos del IRYDA.

El Real Decreto 995/1987, de 24 de julio, y la Orden del MAPA de 3 de agosto de 1987 regulan la concesión de estas ayudas, pudiendo igualmente establecer las CC.AA. sus ayudas complementarias.

Las ayudas se destinan a inversiones colectivas para la producción de forraje, incluidos su almacenamiento y distribución, para la mejora y el equipamiento de los pastizales explotados en común, así como en las zonas de agricultura de montaña para los puntos de suministro de agua, caminos de acceso inmediatos a los pastizales, pastos de alta montaña y alojamientos para el ganado.

Si se justificare desde el punto de vista económico, los trabajos contemplados en el apartado anterior podrán incluir medidas hidráulicas agrícolas de pequeña envergadura compatibles con la protección del medio ambiente, incluidas pequeñas obras de regadío y la construcción o reparación de albergues indispensables para los movimientos estacionales del ganado.

Los beneficiarios podrán ser los titulares agrupados de tres o más explotaciones agrarias, los socios de explotaciones comunitarias, los titulares del disfrute de aprovechamientos comunales o las asociaciones que tengan por objeto atender a los servicios comunes a las explotaciones.

Las ayudas correspondientes a 1988 figuran en el cuadro 23.

CUADRO 23  
AYUDAS A INVERSIONES COLECTIVAS EN ZONAS DESFAVORECIDAS

| Comunidad Autónoma       | Núm. de contratos | Millones de pesetas |          |          | Total ayuda |
|--------------------------|-------------------|---------------------|----------|----------|-------------|
|                          |                   | Inversión           | Préstamo | Subvenc. |             |
| Aragón .....             | 15                | 62,9                | —        | 23,9     | 23,9        |
| Asturias .....           | 120               | 198,7               | —        | 78,3     | 78,3        |
| Cantabria .....          | 4                 | 136,0               | —        | 54,4     | 54,4        |
| Castilla y León .....    | 67                | 232,8               | —        | 86,2     | 86,2        |
| Castilla-La Mancha ..... | 1                 | 37,2                | —        | 11,9     | 11,9        |
| Cataluña .....           | 47                | 334,6               | 1,1      | 107,1    | 108,2       |
| Extremadura .....        | 3                 | 63,7                | 18,0     | 21,9     | 39,9        |
| Navarra .....            | 12                | 68,5                | —        | 22,1     | 22,1        |
| TOTALES .....            | 269               | 1.134,4             | 19,1     | 405,8    | 424,9       |

### 3.3. Reglamento 1118/88 por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España

El artículo 18 del Reglamento 797 establece la cofinanciación del FEOGA-Orientación para medidas regionales específicas, esto es, medidas que al corregir las limitaciones estructurales e infraestructurales de una zona permitan la aplicación eficaz de las ayudas establecidas en el reglamento; dichas medidas deben respetar las necesidades de protección del medio y se toman simultáneamente con otras posibles acciones de desarrollo en sectores no agrícolas.

Las tres primeras aplicaciones de este artículo, publicadas en 1986, correspondieron al Macizo Central francés, al Norte de Italia y a las islas situadas a lo largo de las costas septentrionales de Escocia. En abril de 1988 se publicó el Reglamento específico para España, cuyo ámbito de aplicación corresponde a las zonas desfavorecidas con prioridad para las de montaña, principalmente aquéllas en las que se prevé un Programa de Ordenación y Promoción de los Recursos Agrarios de Montaña (PROPRM) y para las zonas más desfavorecidas.

Como se describe bajo el epígrafe Reforma y Desarrollo Agrario —Infraestructura agrícola y rural—, las medidas contenidas en la acción común suponen un reembolso al Estado español con cargo al FEOGA-Orientación de más de 65.000 millones de pesetas en cinco años, siendo el porcentaje de participación comunitaria del 50%, excepto para el regadío en el que desciende al 40%.

### 3.4. Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, Orden de 1 de octubre de 1988 que lo desarrolla y Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se establecen normas para la aplicación del Real Decreto

Estas normas constituyen la aplicación de las medidas del Reglamento 797/85 no mencionadas hasta ahora. Reagrupan y sustituyen las líneas de ayuda existentes dirigidas a mejorar la estructura de las explotaciones agrarias, facilitando y racionalizando así

su gestión (1). Cabe mencionar que estas líneas de ayuda a las que sustituyen fueron objeto de discusión en la Comisión con el fin de hacerlas asimilables a las establecidas por el Reglamento 797/85 a efectos de percibir el Estado español los correspondientes reembolsos del FEOGA-Orientación (Decisiones de la Comisión de 5-11-1987, 8-11-1988 y 20-12-1988 relativas al reembolso por parte del FEOGA-Orientación al Reino de España de los gastos efectuados en 1986 y 1987 para las ayudas relativas a la mejora de eficacia de las estructuras agrarias). Debido a la limitación de recursos financieros, el sistema de ayudas se orienta prioritariamente hacia las explotaciones familiares, los agricultores jóvenes y las acciones cooperativas. Siguiendo las disposiciones del Reglamento 797/85, el Decreto establece los siguientes regímenes de ayudas y determina las limitaciones, tanto sectoriales como de importes máximos de las ayudas.

- 1.º Ayudas a la inversión en las explotaciones agrarias. Como regla general, el beneficiario debe:
- a) Ejercer la actividad agraria como actividad principal.
  - b) Poseer una capacidad profesional suficiente.
  - c) Presentar un plan de mejora material de su explotación.
  - d) Comprometerse a llevar una contabilidad simplificada durante un mínimo de cinco años.

Las ayudas se mejoran en el caso de zonas desfavorecidas y de zonas de montaña con PROPROM.

Se prevé la concesión de ayudas nacionales, no reembolsables por el FEOGA-Orientación, cuando el solicitante no cumpla todos los requisitos exigidos (en particular, cuando su explotación no tenga capacidad de absorber una unidad trabajo-hombre), para inversiones inferiores a 25.000 Ecus (3.800.000 pesetas). En este caso se podrá incluir entre las inversiones la adquisición de una superficie que permita a la explotación aproximarse a la necesaria para absorber 1 UTH.

Este régimen de ayudas sustituye, en términos generales, a las ayudas destinadas a modernización de explotaciones gestionadas por el IRYDA.

2.º Ayudas a la instalación de agricultores jóvenes.

Las ayudas consistirán en:

- a) Una prima única cuyo importe es variable en función de la modalidad jurídica de la instalación.
- b) Una bonificación de cinco puntos al tipo de

interés de los préstamos de instalación, por un período máximo de quince años.

En cuanto a las ayudas a la inversión contempladas anteriormente, se incrementarán en un 25% para los planes de mejora presentados por agricultores jóvenes durante los cinco primeros años a partir de su instalación.

Estas ayudas sustituyen al programa de incorporación de agricultores jóvenes gestionado por el SEA.

3.º Otras medidas de apoyo a las explotaciones.

Comprenden:

- a) Ayudas para estimular la introducción de la contabilidad en las explotaciones.
- b) Ayudas a las agrupaciones de agricultores reconocidas, entre cuyos objetivos figure la ayuda mutua entre explotaciones, la utilización más eficaz de los factores y medios de producción o la explotación de los mismos.
- c) Ayudas a la puesta en marcha de agrupaciones entre cuyos objetivos se incluyan los servicios de sustitución en las explotaciones, mediante la contratación del personal adecuado que deberá acreditar una capacitación profesional acorde con la función que se le encomiende.
- d) Incentivos para la creación de Asociaciones de Agricultores cuyo objetivo sea la creación de servicios de gestión de explotaciones, consistentes en ayudas para pagar a un agente encargado de analizar los resultados de la contabilidad y otros datos de los asociados.

4.º Ayudas complementarias para zonas de montaña, desfavorecidas y sensibles desde el punto de vista ambiental.

En zonas de montaña y desfavorecidas, las ayudas a la inversión en explotaciones se concederán también a inversiones de tipo turístico o artesanal.

Las zonas sensibles son aquellas que revisten un interés reconocido desde el punto de vista ecológico o del paisaje, y serán beneficiarios los agricultores que se comprometan por un período mínimo de cinco años a mantener o introducir prácticas y métodos definidos en cada programa específico de protección del medio natural y conservación del paisaje de cada zona sensible.

5.º Ayudas para medidas forestales en las explotaciones.

Dichas medidas comprenden: plantaciones, siembras, caminos forestales, cortavientos, cortafuegos, puntos de agua, y adaptación de la maquinaria agrícola para la realización de trabajos forestales.

6.º Ayudas a la Formación Profesional Agraria.

Se trata de ayudas para mejorar la cualificación

(1) La lista de disposiciones derogadas figura como Anexo al presente epígrafe 3.

agrícola mediante cursos, seminarios o estancias de formación en explotaciones agrarias públicas o privadas.  
7.º Ayudas para experimentación.

Destinadas a comprobar y demostrar a los agricultores las posibilidades de introducir, con criterios de racionalidad económica, innovaciones directamente relacionadas con los objetivos de las ayudas a la inversión en explotaciones, es decir:

- Mejora cualitativa y reconversión de la producción en función de las necesidades del mercado.
- Reducción de costes de producción.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo.
- Ahorro de agua y energía.
- Protección y mejora del medio rural y natural.

Como se ha mencionado anteriormente, la aplicación de esta normas (a partir del 26 de diciembre de 1988) supone la sustitución de una serie de ayudas dispersas por un sistema único de características más favorables. No obstante, se mantienen en vigor algunas líneas específicas, en particular, el programa para la erradicación de la peste porcina africana (Real Decreto 425/1985) y las subvenciones para la adquisición forzosa de fincas en régimen de arrendamiento histórico (Real Decreto 1229/1987 y Orden del MAPA de 7-10-1987).

### **3.5. Real Decreto 1435/1988, de 25 de noviembre, por el que se regula el régimen de ayudas destinado a fomentar la retirada de tierras de la producción y Orden de 5 de diciembre de 1988, por la que se establecen las normas de aplicación**

Estas normas constituyen la aplicación de los Reglamentos 1094/88 de 25 de abril (que introduce el régimen de ayudas a la retirada de tierras en el Reglamento 797/85), 1272/88, de 29 de abril (normas de aplicación del régimen de ayudas a la retirada) y 1273/88 de la misma fecha (criterios para delimitar las regiones o zonas que pueden quedar exentas de los regímenes de retirada de tierras, extensificación y reconversión de la producción), establecidos en el marco de la reforma de la Política Agraria Común.

El objeto de la retirada son los cultivos herbáceos sometidos a una Organización Común de Mercado, no pudiendo acogerse al régimen los huertos familiares, praderas y pastos, cultivos permanentes, barbechos y superficies agrícolas no utilizadas.

Las tierras retiradas deben haberse cultivado al menos en dos campañas, entre el 1 de julio de 1985 y el 30 de junio de 1988, y deben representar al

menos el 20% de la superficie de cultivos herbáceos de la explotación (mínimo de una hectárea constituida por superficies continuas); si se retira al menos el 30%, el titular queda exento de las tasas de responsabilidad cereales para 20 Tm. Cuando se retire tierra de una parcela, debe permanecer en cultivo al menos la unidad mínima de cultivo fijada para la zona.

El titular de explotación que solicita la ayuda debe cumplir las condiciones siguientes:

- Cultivar personal o directamente las superficies durante los cinco últimos años.
- Tener derecho a seguir cultivándolas durante el período de compromiso.
- Comprometerse a dejar de cultivar las superficies durante al menos cinco años, obligándose a mantenerlas en buenas condiciones agronómicas, protegiendo el medio ambiente y los recursos naturales.
- Si el titular no es propietario, éste debe dar su consentimiento cuando las tierras retiradas se destinen a repoblación forestal o a fines no agrarios.

El importe de la ayuda varía en función del destino de las superficies retiradas, que puede ser:

- Repoblación forestal.
- Barbecho con posibilidad de rotación.
- Fines no agrarios.
- Pastos para aprovechamiento ganadero extensivo.
- Producción de lentejas, garbanzos o «vicias».

Con arreglo a lo previsto en las normas comunitarias, han quedado excluidas de la aplicación del régimen una serie de comarcas elegidas en base a su riesgo de despoblamiento y a sus particularidades socio-económicas (renta agraria por activo, producto interior bruto por habitante, tasa de paro general y de paro agrario).

### **3.6. Ayudas a la formación profesional agraria y a la incorporación de agricultores jóvenes**

Con el fin de preparar la aplicación de las ayudas a la formación profesional agraria establecidas en el Real Decreto 808/1987, el Servicio de Extensión Agraria organizó en abril de 1988 un Seminario sobre las enseñanzas a impartir en los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria. Asistieron representantes de las CC.AA. y en él se debatió sobre la programación, desarrollo y evaluación de los cursos realizados por ellas en el año anterior. Se acordó por otra parte constituir un Banco de datos que recoja los resultados obtenidos y solicitar que se formalice el grupo de trabajo en un Seminario permanente que se

CUADRO 24

| Indicadores                  |   | 1984  | 1985  | 1986   | 1987   | 1988   | Total  |
|------------------------------|---|-------|-------|--------|--------|--------|--------|
| Jóvenes en el programa ..... |   | 3.178 | 3.319 | 3.688  | 3.014  | 4.408  | 17.607 |
| Empleo                       | Jóvenes incorporados .....                      | 2.703 | 2.860 | 3.329  | 2.672  | 3.755  | 15.319 |
|                              | Puestos de trabajo creados o consolidados ..... | 4.188 | 4.461 | 5.393  | 4.221  | 6.094  | 24.357 |
| Inversión                    | Inversión total (millones ptas.) .....          | 9.322 | 9.128 | 10.355 | 10.229 | 17.784 | 56.818 |
|                              | Superficie adquirida (ha.) .....                | 7.415 | 6.947 | 5.613  | 5.120  | 6.395  | 31.490 |
| Ayudas concedidas            | Préstamos (millones ptas.) .....                | 5.550 | 5.963 | 6.723  | 6.168  | 12.002 | 36.406 |
|                              | Subvenciones (millones ptas.) .....             | 718   | 916   | 1.539  | 1.385  | 2.639  | 7.197  |

reunirá al menos una vez al año para analizar los resultados de los cursos e ir adaptando éstos a las nuevas necesidades de la agricultura, correspondiendo la coordinación de este Seminario de seguimiento a los Servicios Centrales del SEA. El objetivo principal del curso de Incorporación es proporcionar la capacidad profesional que exige el Real Decreto 808 en aplicación del Reglamento (CEE) 797/85.

A resultas de este Seminario, en junio se organizó un curso para las personas que impartirán la parte informática de los cursos de contabilidad y gestión de la explotación.

En cuanto a las acciones de apoyo a los agricultores jóvenes que se incorporan a la empresa agraria, los Reales Decretos 1932/83 y 694/87 (derogados en virtud de la Orden del MAPA de 1 de octubre de 1988) establecieron un programa de ayudas orientado a estimular la instalación de agricultores jóvenes y la realización de planes de mejora en sus explotaciones.

Durante los cinco años de vigencia del Programa, un total de 17.607 jóvenes se ha beneficiado de las medidas de fomento incluidas en las tres líneas de apoyo técnico y financiero establecidas en el mismo: planes de modernización de explotaciones, proyectos de ampliación de la base territorial y programas complementarios de primera instalación mediante construcción o mejora de viviendas.

A través de las dos primeras líneas estructurales de acción, modernización de explotaciones y compra de tierras, se han incorporado 15.319 jóvenes a las responsabilidades de la empresa agraria, incorporación que constituye una favorable respuesta a la política de empleo en el medio rural, puesta de manifiesto en la creación o consolidación de 24.357 puestos de trabajo, con una media de 1,59 UTH (Unidad de Trabajo Hombre) por explotación familiar.

En 1988, el número de jóvenes beneficiarios ha sido de 4.808, con la concesión de 12.002 millones

de pesetas. En el cuadro 24 puede verse la evolución generándose una inversión total de 17.784 millones de pesetas.

En síntesis, por lo que a la mejora de estructuras se refiere, la evolución del programa está poniendo de relieve dos premisas fundamentales de la política comunitaria: que estas ayudas están permitiendo la incorporación de los jóvenes a la empresa agraria como agricultores a título principal y que los planes de mejora desarrollados están evidenciando una mejora duradera y sustancial de sus rentas.

Durante estos cinco años, la aplicación de las tres líneas de ayuda ha ofrecido los siguientes resultados (cuadro 25):

CUADRO 25

| Indicadores                         | Objetivos                |                        |                                 | Total  |
|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------------|--------|
|                                     | Modernizac. de explotac. | Adquisición de tierras | Construc. o mejora de viviendas |        |
| Nº de jóvenes .....                 | 12.398                   | 2.921                  | 2.288                           | 17.607 |
| Inversión (millones pesetas) .....  | 37.936                   | 12.162                 | 6.720                           | 56.818 |
| Préstamo (millones pesetas) .....   | 24.484                   | 8.540                  | 3.382                           | 36.406 |
| Subvención (millones pesetas) ..... | 6.537                    |                        | 660                             | 7.197  |
| Superficie adquirida (ha.) .....    |                          | 31.490                 |                                 | 31.490 |
| Secano .....                        |                          | 24.411                 |                                 | 24.411 |
| Regadío .....                       |                          | 7.079                  |                                 | 7.079  |

En cuanto a la primera línea de acción, es preciso señalar que la propia exposición de motivos del Reglamento 797/85 ya considera que si la adaptación de las estructuras de las explotaciones se hace de tal forma que se traduzca en un crecimiento de la producción, dicha adaptación puede chocar con limitaciones insalvables debido a la situación de los mercados

de algunos productos agrícolas, por lo que es deseable que las inversiones se orienten a la reducción de los costes de producción, la mejora de las condiciones de vida y trabajo y la reconversión de producciones.

En este sentido, la respuesta de los jóvenes que se han ido acogiendo al Programa se ha desarrollado en estos términos como se pone de relieve al constatar que mientras hasta 1987 la mejora de las explotaciones ganaderas se situaba en algo más de la mitad del volumen total de los programas aprobados, desde ese año esta orientación productiva ha experimentado un acusado descenso, situándose en el 43% del total en 1987 y en el 21% en 1988.

Paralelamente, este descenso de los programas de orientación ganadera es absorbido principalmente por el considerable aumento de las orientaciones productoras de horticultura intensiva y floricultura que, en conjunto, representan ahora el 31% del total, manteniéndose el interés de los jóvenes por la transformación en regadío, que supone actualmente el 14% del total de los programas aprobados.

Durante el último año, se aprobaron los programas de mejora representados por 3.128 jóvenes que, para una inversión total superior a los 12.242 millones de pesetas, contaron con un apoyo financiero de 8.325 millones de pesetas en préstamos y 2.424 millones de pesetas en subvenciones.

El cuadro 26 recoge la distribución territorial de esta línea de ayudas a planes de mejora durante 1988.

CUADRO 26

| Comunidad Autónoma | Núm. jóvenes | Invers. total (miles ptas.) | Préstamo total (miles ptas.) | Subvenc. total (miles ptas.) |
|--------------------|--------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Andalucía          | 766          | 3.125.186                   | 2.125.177                    | 636.268                      |
| Aragón             | 290          | 1.133.550                   | 761.027                      | 229.192                      |
| Asturias           | 19           | 67.412                      | 48.766                       | 14.282                       |
| Baleares           | 36           | 126.869                     | 91.972                       | 25.372                       |
| Canarias           | 68           | 298.698                     | 210.781                      | 63.643                       |
| Cantabria          | 33           | 156.214                     | 100.052                      | 30.386                       |
| Castilla y León    | 489          | 1.892.827                   | 1.292.876                    | 371.046                      |
| Castilla-La Mancha | 189          | 719.609                     | 480.993                      | 132.720                      |
| Cataluña           | 294          | 1.135.683                   | 756.857                      | 218.847                      |
| Extremadura        | 253          | 911.157                     | 644.422                      | 172.514                      |
| Galicia            | 133          | 543.837                     | 334.795                      | 106.182                      |
| La Rioja           | 59           | 231.715                     | 159.191                      | 41.824                       |
| Madrid             | 24           | 96.939                      | 71.093                       | 18.297                       |
| Murcia             | 226          | 848.905                     | 588.151                      | 169.784                      |
| Navarra            | 89           | 371.996                     | 248.214                      | 72.561                       |
| Valencia           | 160          | 581.969                     | 410.612                      | 120.864                      |
| TOTALES            | 3.128        | 12.242.566                  | 8.324.979                    | 2.423.782                    |

Durante el período 1984-1988, los programas de mejora aprobados requirieron, en cuantías medias por joven, una inversión de 3.059.000 pesetas, a la que se vincularon una subvención de 527.000 pesetas y un préstamo de 1.975.000 pesetas. No obstante, la entrada en vigor del Real Decreto 694/87, de 15 de mayo, por el que se actualizan estas ayudas, ha determinado que los valores medios por joven hayan sido, durante 1988, de 775.000 pesetas de subvención y 2.662.000 pesetas de préstamo, vinculados a una inversión de 3.913.000 pesetas.

Los siguientes cuadros (27 y 28) recogen la evolución de esta línea de ayudas durante los cinco años de vigencia del programa y su distribución territorial.

CUADRO 27

| Años  | Núm. jóvenes | Invers. (miles ptas.) | Préstamo (miles ptas.) | Subvenc. (miles ptas.) |
|-------|--------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| 1984  | 2.169        | 6.006.904             | 3.526.630              | 584.846                |
| 1985  | 2.296        | 5.837.724             | 3.885.442              | 797.970                |
| 1986  | 2.657        | 6.995.687             | 4.583.451              | 1.439.083              |
| 1987  | 2.148        | 6.852.647             | 4.162.369              | 1.291.100              |
| 1988  | 3.128        | 12.242.566            | 8.324.979              | 2.423.782              |
| TOTAL | 12.398       | 37.935.528            | 24.483.871             | 6.536.781              |

CUADRO 28

| Comunidad Autónoma | Núm. jóvenes | Invers. (miles ptas.) | Préstamo (miles ptas.) | Subvenc. (miles ptas.) |
|--------------------|--------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| Andalucía          | 1.812        | 5.928.128             | 4.049.102              | 1.165.879              |
| Aragón             | 1.165        | 3.492.846             | 2.293.885              | 601.326                |
| Asturias           | 99           | 283.680               | 184.739                | 47.354                 |
| Baleares           | 72           | 228.647               | 160.049                | 41.394                 |
| Canarias           | 235          | 761.506               | 533.393                | 150.063                |
| Cantabria          | 216          | 663.677               | 426.941                | 108.553                |
| Castilla y León    | 2.324        | 7.401.430             | 4.563.825              | 1.195.813              |
| Castilla-La Mancha | 1.255        | 3.373.030             | 2.257.464              | 559.480                |
| Cataluña           | 837          | 2.656.748             | 1.701.913              | 458.929                |
| Extremadura        | 1.387        | 3.555.204             | 2.500.949              | 629.719                |
| Galicia            | 807          | 2.639.175             | 1.551.915              | 417.583                |
| La Rioja           | 270          | 895.646               | 503.660                | 118.739                |
| Murcia             | 764          | 2.714.312             | 1.541.091              | 425.729                |
| Navarra            | 212          | 730.031               | 470.040                | 142.604                |
| Valencia           | 802          | 2.199.417             | 1.465.287              | 397.486                |
| TOTAL NACIONAL     | 12.398       | 37.935.528            | 24.483.871             | 6.536.781              |

Los 2.921 jóvenes que, para mejorar la estructura productiva de sus explotaciones, decidieron ampliar su capital territorial, realizaron durante estos años una inversión media individual de 4.164.000 pesetas, apo-

CUADRO 29

| Comunidad Autónoma       | Número jóvenes | Inversión total (miles ptas.) | Préstamo total (miles ptas.) | Superficie (ha.) |          |          |
|--------------------------|----------------|-------------------------------|------------------------------|------------------|----------|----------|
|                          |                |                               |                              | secano           | regadío  | total    |
| Andalucía .....          | 158            | 657.607                       | 492.250                      | 620,22           | 138,29   | 758,51   |
| Aragón .....             | 102            | 476.898                       | 309.522                      | 1.069,32         | 321,02   | 1.390,34 |
| Asturias .....           | 1              | 6.000                         | 2.800                        | —                | 1,00     | 1,00     |
| Baleares .....           | 3              | 26.700                        | 7.800                        | 29,88            | —        | 29,88    |
| Canarias .....           | 23             | 155.800                       | 120.040                      | 11,64            | 20,21    | 31,85    |
| Cantabria .....          | 5              | 19.590                        | 11.344                       | 4,63             | 11,81    | 16,44    |
| Castilla y León .....    | 126            | 442.262                       | 308.886                      | 1.045,09         | 116,52   | 1.161,61 |
| Castilla-La Mancha ..... | 47             | 270.107                       | 192.134                      | 287,43           | 197,86   | 485,29   |
| Cataluña .....           | 25             | 111.925                       | 64.689                       | 75,27            | 45,02    | 120,29   |
| Extremadura .....        | 85             | 586.226                       | 434.661                      | 1.742,89         | 332,42   | 2.075,31 |
| Galicia .....            | 2              | 4.850                         | 3.880                        | 13,75            | —        | 13,75    |
| La Rioja .....           | 8              | 23.355                        | 18.284                       | 14,87            | 4,48     | 19,35    |
| Madrid .....             | 3              | 9.650                         | 7.720                        | 6,73             | 0,90     | 7,63     |
| Murcia .....             | 21             | 89.675                        | 68.612                       | 211,24           | 26,33    | 237,57   |
| Navarra .....            | 5              | 13.619                        | 10.895                       | —                | 5,45     | 5,45     |
| Valencia .....           | 13             | 27.040                        | 21.152                       | 5,78             | 35,31    | 41,09    |
| TOTAL NACIONAL .....     | 627            | 2.912.304                     | 2.074.669                    | 5.138,74         | 1.256,62 | 6.395,36 |

yada con un préstamo de 2.924.000 pesetas, lo que ha permitido la adquisición de 10,8 ha. por joven de las que 8,4 ha. son de secano y 2,4 ha. son de regadío.

Durante 1988, esta línea de apoyo a la reestructuración dimensional de las explotaciones fue utilizada por 627 jóvenes que, contando con 2.075 millones de pesetas en préstamos, realizaron una inversión superior a 2.912 millones de pesetas en la adquisición de 6.395 ha., según la siguiente distribución territorial (cuadro 29).

Durante estos cinco años, la evolución territorial y anual de esta línea de apoyo ha tenido el reflejo siguiente (cuadros 30 y 31).

Teniendo en cuenta las dos líneas de apoyo comentadas con anterioridad y directamente orientadas a la mejora de la eficacia de la estructura de estas

explotaciones, planes de modernización y adecuación de la base territorial, el perfil de la explotación media en la que pretende instalarse un joven, se define, en su situación inicial, por una S.A.U. (Superficie Agrícola Util) de 27,3 ha., de las que 23,1 ha. son de secano y 4,2 ha. son de regadío, retribuida con un margen neto por UTH familiar de 810.000 pesetas.

Sin embargo, la aplicación de este programa hace que, tras una inversión unitaria de 3.100.000 pesetas, los indicadores correspondientes a la situación final sitúen esa misma explotación tipo con una SAU de 28,6 ha., de las que 23,7 ha. son de secano y 4,9 ha. son de regadío, que retribuye ahora a la Unidad de Trabajo Familiar con 1.290.000 pesetas, lo que pone de manifiesto no sólo que los resultados económicos se ajustan a los parámetros comunitarios de referencia, sino que, además, los programas desarrollados cumplen

CUADRO 30

| Años        | Número jóvenes | Inversión (miles ptas.) | Préstamo (miles ptas.) | Superficie adquirida (ha.) |          |           |
|-------------|----------------|-------------------------|------------------------|----------------------------|----------|-----------|
|             |                |                         |                        | Secano                     | Regadío  | Total     |
| 1984 .....  | 534            | 2.236.591               | 1.540.053              | 5.506,76                   | 1.908,31 | 7.415,07  |
| 1985 .....  | 564            | 2.257.297               | 1.605.438              | 5.363,68                   | 1.310,04 | 6.946,72  |
| 1986 .....  | 672            | 2.440.651               | 1.742.562              | 4.244,66                   | 1.368,07 | 5.612,73  |
| 1987 .....  | 524            | 2.314.957               | 1.577.457              | 3.884,28                   | 1.35,64  | 5.119,92  |
| 1988 .....  | 627            | 2.912.304               | 2.074.669              | 5.138,74                   | 1.256,62 | 6.395,36  |
| TOTAL ..... | 2.921          | 12.616.800              | 8.540.181              | 24.411,12                  | 7.078,68 | 31.489,80 |

CUADRO 31

| Comunidad Autónoma | Número jóvenes | Inversión total (miles ptas.) | Préstamo total (miles ptas.) | Superficie seco (ha.) | Superficie regadío (ha.) | Superficie total (ha.) |
|--------------------|----------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|
| Andalucía          | 347            | 1.423.686                     | 1.044.985                    | 2.548,36              | 322,94                   | 2.871,30               |
| Aragón             | 369            | 1.519.784                     | 1.041.376                    | 3.837,16              | 1.073,69                 | 4.910,85               |
| Asturias           | 4              | 22.000                        | 15.200                       | 26,87                 | 1,00                     | 27,87                  |
| Baleares           | 8              | 54.400                        | 24.900                       | 54,53                 | 7,27                     | 61,80                  |
| Canarias           | 79             | 413.614                       | 316.861                      | 38,38                 | 70,51                    | 108,89                 |
| Cantabria          | 34             | 131.375                       | 87.644                       | 79,60                 | 26,72                    | 106,32                 |
| Castilla y León    | 696            | 2.354.708                     | 1.590.881                    | 5.785,46              | 1.237,75                 | 7.023,21               |
| Castilla-La Mancha | 348            | 1.464.660                     | 1.000.216                    | 2.758,83              | 1.144,02                 | 3.902,85               |
| Cataluña           | 136            | 552.729                       | 358.303                      | 361,93                | 300,17                   | 662,10                 |
| Extremadura        | 461            | 2.475.388                     | 1.832.510                    | 6.690,17              | 2.085,42                 | 8.775,59               |
| Galicia            | 11             | 62.350                        | 44.479                       | 155,03                | 4,31                     | 159,34                 |
| Madrid             | 29             | 125.925                       | 93.196                       | 122,35                | 45,82                    | 168,17                 |
| Murcia             | 147            | 709.962                       | 520.771                      | 1.084,88              | 470,24                   | 1.555,12               |
| Navarra            | 60             | 191.762                       | 134.554                      | 281,97                | 57,98                    | 339,95                 |
| La Rioja           | 92             | 326.001                       | 214.757                      | 312,45                | 88,69                    | 401,14                 |
| Valencia           | 100            | 334.456                       | 219.548                      | 273,15                | 142,15                   | 415,30                 |
| TOTAL NACIONAL     | 2.921          | 12.161.800                    | 8.540.181                    | 24.411,12             | 7.078,68                 | 31.489,80              |

la exigencia de proporcionar una mejora de renta duradera y sustancial.

El desarrollo de la línea de apoyo a la construcción o mejora de vivienda, considerada como inversión complementaria a la instalación de los agricultores jóvenes, ha contado durante 1988 con la participación de 653 jóvenes que, para una inversión total de 2.629 millones de pesetas, han contado con ayudas medias por joven de 2.453.000 pesetas de préstamo y 329.000 pesetas de subvención.

El siguiente cuadro refleja la distribución territorial de estos resultados (cuadro 32).

En esta línea de crédito supervisado, en la que es preciso señalar que los solares son, generalmente, de la familia y la mano de obra es, en gran proporción, también familiar, se ha registrado durante 1988 un notable incremento de la demanda, que puede interpretarse como una consecuencia del aumento del colectivo de jóvenes que habiendo mejorado la estructura productiva de sus explotaciones y alcanzado una estabilidad de empleo, aspiran ahora a mejorar su hábitat familiar. En respuesta a esta aspiración, el Real Decreto 694/87, de 15 de mayo, incrementó el importe máximo de los préstamos en un 150% sobre la cuantía límite anterior.

La evolución de esta línea de apoyo complementaria a la instalación durante el período 1984-1988 se recoge, por Comunidades Autónomas y anualidades, en los siguiente cuadros (33 y 34).

A partir de ahora, este programa estructural dirigido a los agricultores jóvenes ha de articularse plenamente en el marco de la política comunitaria, regulada por el Reglamento CEE 797/85, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, cuya aplicación en España se ha efectuado, como hemos visto, por los R. D. 808/87, de 19 de junio y sus O. M. correspondientes.

CUADRO 32

| Comunidad Autónoma | Núm. jóvenes | Invers. total (miles ptas.) | Préstamo total (miles ptas.) | Subvenc. total (miles ptas.) |
|--------------------|--------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Andalucía          | 70           | 249.238                     | 166.269                      | 21.526                       |
| Aragón             | 69           | 292.423                     | 166.885                      | 23.700                       |
| Asturias           | 1            | 5.842                       | 3.000                        | 443                          |
| Baleares           | 1            | 6.000                       | 3.000                        | 443                          |
| Canarias           | 7            | 25.117                      | 20.476                       | 2.785                        |
| Cantabria          | 12           | 42.996                      | 28.356                       | 4.063                        |
| Castilla y León    | 166          | 679.475                     | 431.092                      | 60.794                       |
| Castilla-La Mancha | 116          | 409.132                     | 274.995                      | 34.320                       |
| Cataluña           | 80           | 343.942                     | 182.883                      | 22.896                       |
| Extremadura        | 28           | 91.887                      | 69.544                       | 9.748                        |
| Galicia            | 34           | 145.441                     | 75.564                       | 10.060                       |
| La Rioja           | 14           | 89.269                      | 41.800                       | 5.702                        |
| Madrid             | 1            | 5.158                       | 3.000                        | 443                          |
| Murcia             | 11           | 33.843                      | 23.275                       | 2.998                        |
| Navarra            | 15           | 68.447                      | 37.800                       | 4.925                        |
| Valencia           | 28           | 130.561                     | 74.024                       | 10.225                       |
| TOTAL NACIONAL     | 653          | 2.628.771                   | 1.601.963                    | 215.071                      |

CUADRO 33

| Comunidad Autónoma | Núm. jóvenes | Invers. (miles pts.) | Préstamo (miles pts.) | Subvenc. (miles pts.) |
|--------------------|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Andalucía          | 208          | 588.214              | 319.870               | 57.225                |
| Aragón             | 259          | 766.896              | 362.501               | 72.318                |
| Asturias           | 8            | 21.692               | 9.768                 | 2.160                 |
| Baleares           | 5            | 14.316               | 5.400                 | 1.043                 |
| Canarias           | 13           | 48.717               | 27.676                | 4.585                 |
| Cantabria          | 31           | 84.858               | 45.108                | 8.251                 |
| Castilla y León    | 568          | 1.773.909            | 909.122               | 175.547               |
| Castilla-La Mancha | 443          | 1.177.470            | 637.104               | 123.840               |
| Cataluña           | 211          | 665.467              | 319.183               | 57.127                |
| Extremadura        | 118          | 301.409              | 165.559               | 34.348                |
| Galicia            | 177          | 502.335              | 211.299               | 53.531                |
| La Rioja           | 49           | 182.833              | 85.600                | 15.682                |
| Madrid             | 4            | 15.981               | 6.600                 | 1.343                 |
| Murcia             | 28           | 71.650               | 39.575                | 6.848                 |
| Navarra            | 29           | 109.803              | 52.770                | 8.137                 |
| Valencia           | 137          | 394.411              | 184.685               | 38.186                |
| TOTAL NACIONAL     | 2.288        | 6.719.961            | 3.381.820             | 660.171               |

CUADRO 34

| Años  | Núm. jóvenes | Invers. (miles pts.) | Préstamo (miles pts.) | Subvenc. (miles pts.) |
|-------|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1984  | 475          | 1.078.250            | 483.094               | 133.237               |
| 1985  | 459          | 1.032.750            | 471.890               | 117.679               |
| 1986  | 359          | 918.923              | 397.414               | 100.285               |
| 1987  | 342          | 1.061.267            | 427.459               | 93.899                |
| 1988  | 653          | 2.628.771            | 1.601.963             | 215.071               |
| TOTAL | 2.288        | 6.719.961            | 3.381.820             | 660.171               |

Consecuentemente, este nuevo marco de ayudas trata por una parte de evitar mejoras que supongan meros incrementos de producción que compliquen la situación de los mercados agrarios comunitarios en

relación con algunos productos y, por otra, de mejorar el nivel de renta de los agricultores mediante medidas que estimulen la adaptación de las empresas agrarias a las exigencias del mercado, el desarrollo de actividades que mejoren la cualificación profesional de sus titulares y la introducción de tecnologías y sistemas de gestión que permitan una mayor racionalización de las explotaciones.

Por otra parte, uno de los graves problemas estructurales del agro comunitario en general es el envejecimiento del empresariado agrícola y su tendencia a permanecer al frente de sus explotaciones hasta edades muy avanzadas, dificultando así el acceso de los jóvenes a la gestión de las empresas agrarias.

Para paliar este problema, la nueva normativa establece ayudas a la instalación individual o asociativa de agricultores jóvenes, que suponen ligeras modificaciones respecto a las que se venían aplicando hasta ahora. En este sentido, los agricultores jóvenes deberán presentar un plan de explotación y justificar los gastos generados por la primera instalación, para cuya financiación podrán recibir de 2.000 a 6.000 Ecus, según la fórmula de instalación elegida, y una bonificación de intereses de 5 puntos, durante un período máximo de 15 años, cuyo valor capitalizado no podrá exceder de 7.000 Ecus para los préstamos relacionados con la instalación.

Además, los agricultores jóvenes que simultáneamente o con posterioridad a su primera instalación, presenten un plan de mejora de su explotación, podrán obtener las ayudas reguladas con carácter general, incrementadas en un 25%.

Finalmente, la nueva normativa regula la concesión de ayudas para estimular la formación profesional de los agricultores, que varían de 4.500 Ecus por beneficiario para la asistencia a cursos de capacitación y perfeccionamiento, a 400.000 Ecus por centro docente, para la creación de puestos escolares.

### Anexo al epígrafe IX.3

*Disposiciones derogadas en virtud del Real Decreto 808/1987 y de la Orden del MAPA de 1 de octubre de 1988*

- El Decreto 2614/1974, de 9 de agosto, por el que se dictan normas para la concesión de auxilios por el IRYDA con destino a las instalaciones de tanques de enfriamiento de leche.
- El Decreto 2565/1975, de 16 de octubre, sobre

ayudas para mejora integral de las explotaciones agrarias y de las existentes de producción.

- El Real Decreto 200/1982, de 15 de enero, por el que se establecen medidas especiales para modernización de las explotaciones agrarias, extendiendo a todo el territorio nacional determinados beneficios que se conceden en las zonas de Ordenación de Explotaciones.
- El Real Decreto 2297/1982, de 10 de septiembre,

- por el que se regulan auxilios para la adquisición de tierras.
- Real Decreto 419/1985, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la modernización de las explotaciones familiares agrarias y otros aspectos de la Ley 49/1981.
  - Orden de 12 de abril de 1985 sobre ayudas para la modernización de explotaciones familiares agrarias.
  - Real Decreto 2532/1980, de 17 de octubre, sobre auxilios para el fomento de la electrificación rural.
  - Orden de 15 de junio de 1981 por la que se dan normas complementarias para la aplicación del Real Decreto 2532/1980.
  - Real Decreto 2454/1980, de 24 de octubre, sobre auxilios para modernización y utilización de energías alternativas en explotaciones agrarias.
  - Orden de 15 de junio de 1981 por la que se dan normas complementarias sobre la aplicación del Real Decreto 2454/1980.
  - Real Decreto 1200/1981, de 22 de mayo, de fomento de la iniciativa privada para transformación en regadío.
  - Decreto 1879/1974, de 30 de mayo, sobre subvenciones a obras de transformación y mejora de regadío, en Canarias.
  - Real Decreto 1907/1977, de 3 de mayo, de auxilios para la realización de obras, en Canarias.
  - Real Decreto 338/1982, de 1 de febrero, que amplía el Real Decreto de 3 de mayo de 1977, sobre auxilios para la realización de mejoras, en Canarias.
  - Decreto 3735/1974, de 20 de diciembre, sobre fomento de las transformaciones en regadío por iniciativa privada.
  - Decreto 999/1973, de 12 de abril, por el que se regula la concesión de auxilios técnicos y económicos para la construcción de balsas para riego destinadas al desarrollo ganadero.
  - Real Decreto 1594/1982, de 28 de mayo, sobre subvenciones a inversiones en las instalaciones agrarias.
  - Real Decreto 434/1979, de 26 de enero, por el que se amplían las subvenciones con destino a la mejora del medio rural.
  - Real Decreto 3129/1982, de 15 de octubre, por el que se modifica el artículo 2º del Real Decreto 434/1979, de 26 de enero, sobre subvenciones con destino a la mejora del medio rural.
  - Decreto 2821/1967, para la concesión por el Instituto Nacional de Colonización de auxilios para la construcción de caminos de uso agrícola.
  - Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto, sobre medidas para el fomento del cultivo del maíz.
  - Real Decreto 2166/1981, de 3 de julio, Reglamento estructural de la producción lechera.
  - Orden de 24 de marzo de 1982, por la que se regula la aplicación de subvenciones para la mejora de las explotaciones ganaderas previstas en el REPLE.
  - Orden de 3 de agosto de 1983 sobre ayudas a las explotaciones ganaderas.
  - Real Decreto 1552/1984, de 1 de agosto, por el que se establece el programa nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas.
  - Artículo 9º en sus apartados primero, a) y b) del Real Decreto 983/1984, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Reordenación de la Producción Tabaquera Nacional.
  - Orden de 20 de julio de 1987, por la que se establecen ayudas para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos.
  - Orden de 21 de enero de 1988, por la que se establecen ayudas adicionales a los citricultores de las Islas Canarias para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos.
  - Real Decreto 1932/1983, de 22 de junio, sobre auxilios a los agricultores jóvenes de acuerdo con la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de la explotación familiar agraria.
  - Real Decreto 694/1987, de 15 de mayo, por el que se actualizan las ayudas a los agricultores jóvenes.
  - Orden de 16 de julio de 1970, sobre organización de seminarios de extensión en la gestión de explotaciones.
  - Orden de 8 de septiembre de 1983 sobre mejora de la formación de personal y de la capacidad de gestión de determinadas Entidades asociativas del medio agrario.
  - Orden de 31 de julio de 1978 por la que se regulan las subvenciones a Entidades Públicas o privadas que realicen cursos de enseñanza, divulgación y capacitación agraria.
  - Artículos 18 a 24 de la Orden de 4 de abril de 1986 sobre fomento del asociacionismo cooperativo de la juventud agraria.
  - Orden de 30 de septiembre de 1982 sobre ayudas para facilitar la asistencia a cursos breves de

capacitación agraria dirigidos a familias e Instituciones sin fines de lucro.

- Orden de 10 de julio de 1972 por la que se regula el procedimiento y condiciones para la concesión de subvenciones a jóvenes de los Planes de Extensión Agraria para el establecimiento de tareas de Empresa.
- Todas las normas contenidas en los Reales Decretos que acuerden actuaciones al amparo de lo dispuesto en el título IV del libro tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en zonas de ordenación de explotaciones, por las que se conceden ayudas y estímulos a las explotaciones agrarias.
- Todas las normas que amparen líneas de ayudas que resulten afectadas por el Real Decreto 808/1987, de 19 de junio y por la Orden de 1 de octubre de 1988.

#### **IX.4. LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y SU INCIDENCIA EN ESPAÑA**

##### **4.1. Objetivos**

La reforma de los fondos estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER—, Fondo Social Europeo —FSE— y Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria —FEOGA—) recientemente concluida y plasmada en los correspondientes reglamentos (1) respondió al compromiso de la Comunidad de desarrollar y proseguir la acción encaminada a reforzar la cohesión económica y social proponiéndose, en particular, reducir las diferencias entre regiones y corregir el retraso de las menos favorecidas (artículo 130A del Tratado).

- (1) — Reglamento (CEE) 2052/88 de 24-6-88 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.
- Reglamento (CEE) 4253/88, de 19-12-88, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.
  - Reglamento (CEE) 4254/88, de 19-12-88, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88, en lo relativo al FEDER.
  - Reglamento (CEE) 4255/88, de 19-12-88, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88, en lo relativo al FSE.
  - Reglamento (CEE) 4256/88, de 19-12-88, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88, en lo relativo al FEOGA-Orientación.

Para afrontar tal compromiso, se acordó la duplicación de los recursos presupuestarios, la concentración de su utilización en determinadas regiones y zonas, y una mayor coordinación de las intervenciones que cada Fondo financie, intervenciones que han de dirigirse prioritariamente a los objetivos siguientes:

- 1) Promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones en retraso (objetivo 1); intervienen el FEDER, el FSE y el FEOGA-Orientación.
- 2) Reconvertir las regiones, regiones fronterizas o partes de regiones (incluyendo las cuencas de empleo y los núcleos urbanos) gravemente afectados por el declive industrial (objetivo 2); intervienen el FEDER y el FSE.
- 3) Combatir el paro de larga duración (objetivo 3); interviene el FSE.
- 4) Facilitar la inserción profesional de los jóvenes (objetivo 4); interviene el FSE.
- 5) En la perspectiva de la reforma de la política agraria común:
  - a) acelerar la adaptación de las estructuras agrarias (objetivo 5a);
  - b) fomentar el desarrollo de las zonas rurales (objetivo 5b).

Intervienen el FEOGA-Orientación, el FSE y el FEDER.

##### **4.2. Ambitos geográficos beneficiados**

El incremento paulatino de la dotación presupuestaria de los Fondos hasta su duplicación en 1993 (1992 para las acciones del objetivo 1) y las reformas tendentes a mejorar su funcionamiento y coordinación reportarán un beneficio para el conjunto de la Comunidad. Así, circunscribiéndonos al sector agrario, una mayor dotación del FEOGA-Orientación permitirá reforzar la acción dirigida a impulsar la adaptación de las estructuras agrarias (objetivo 5a), a desarrollar en toda la Comunidad.

Sin embargo, para alcanzar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones en retraso o fomentar el desarrollo de las zonas rurales (objetivo 5b) resultaba imprescindible la planificación de acciones específicas a desarrollar en dichas zonas. A tal fin, el primer paso debería consistir en la decisión de su delimitación geográfica.

###### *2.1. Las regiones en retraso*

La delimitación de las regiones en retraso socio-económico propuesta por la Comisión y aprobada